

## **URUGUAY**

### **1. Antecedentes**

En su devenir histórico, la formación docente presenta un marcado énfasis en la formación de maestros, que desde larga data se institucionalizó ubicándose estratégicamente en todo el territorio nacional. La exigencia de titulación para ejercer se ha podido cumplir sin inconvenientes.

No ha sucedido lo mismo con la formación de profesores de enseñanza media y técnica, problema que aún hoy es un desafío para el sistema educativo.

En 1997 sólo la mitad de los profesores de Montevideo tenía título docente, mientras que en el interior las proporciones descendían a uno de cada cinco.

Por otra parte, el sistema de formación docente no llegaba a cubrir el total necesario para satisfacer las necesidades de enseñanza, situación que se agravó por la alta cantidad de retiros en relación con el ingreso de nuevos docentes.

En resumen, puede decirse que el proceso de desprofesionalización del cuerpo de docentes de la enseñanza media, la baja cantidad de egresados titulados de los institutos de formación docente, las altas tasas de retiro y el crecimiento de la matrícula escolar, han obligado a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) a iniciar acciones de transformación de la formación docente.

### **2. Marco Legal**

La Ley de Educación 14.101, que entró en vigencia en 1973, declaró obligatorios los tres primeros años de la enseñanza media. Eso tuvo un efecto muy importante, ya que marcó la incorporación de un gran número de estudiantes a la educación básica, tanto en la enseñanza técnico-profesional como en la secundaria, lo que produjo un fuerte impacto en un sistema educativo que no contaba con la infraestructura necesaria para dar cumplimiento a dicha Ley. En 1985, con el retorno al país de la democracia, se promulgó la Ley de Educación 15.739, que regula el funcionamiento de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) como ente autónomo.

En 1996, el Consejo Directivo Central de la ANEP, con la correspondiente aprobación del Parlamento, inicia una Reforma Educativa enmarcada en los principios de calidad y equidad, que divide la formación docente en dos aspectos: formación inicial de profesores para enseñanza media, y capacitación en servicio.

En octubre de 2002 entró en vigencia la obligatoriedad de la educación a partir de los cinco años, lo que significa acompañar dicha medida con una adecuada formación de maestros tanto en cantidad como en calidad.

### **3. Objetivos**

La Reforma Educativa se basa en tres objetivos orientados a consolidar la equidad social, a mejorar la calidad de la educación y a dignificar la formación docente y la función pública.

Las metas más ambiciosas se refieren a:

- La progresiva universalización de la educación inicial en las edades de cuatro y cinco años.
- La extensión del modelo de escuela a tiempo completo entre grupos de población desfavorecidos.
- La revisión del modelo de enseñanza-aprendizaje en la educación media.
- El fortalecimiento técnico de la formación inicial del profesorado.
- La promoción de la capacitación en servicio.
- El mejoramiento gradual de las condiciones de trabajo docente.

#### **4. Gobierno y Administración**

Las instituciones de formación docente dependen del Consejo Directivo Central (CODICEN) de la Administración Nacional de Educación Pública.

Existen dos subestructuras de administración: una correspondiente a los tradicionales institutos de formación docente, y otra a los centros regionales de profesores (CERP).

La primera está regulada por la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente, integrada por una junta coordinadora interinstitucional, de la cual dependen varias comisiones, asesorías técnicas y una comisión coordinadora interna. Relacionadas directamente con la Dirección se encuentran las siguientes divisiones: planes y programas, servicios docentes, instituto de postgrado, orientación y supervisión. De la de servicios docentes depende la administración de los institutos de Montevideo y las inspecciones coordinadoras regionales que tienen a su cargo los institutos departamentales y los centros regionales.

La Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente comprende los institutos de formación docente, cuya función es la de la formación magisterial inicial de los profesores de enseñanza media, y el Instituto Nacional de Enseñanza Técnica (INET) que se encarga de los docentes de enseñanza técnica.

Por otro lado, en el marco de la actual reforma el CODICEN creó:

- La Secretaría de Capacitación
- El Centro de Formación y Perfeccionamiento Docente, que depende de la anterior. A éste le compete la organización de los CERP y la programación y ejecución de programas de formación y/o capacitación de inspectores, directores, formadores para los CERP, etc.

Además, el Ministerio de Educación y Cultura cuenta en su organización con cuatro dependencias, una de las cuales es el Consejo Consultivo de la Enseñanza Terciaria Privada.

Por su parte, la Universidad de la República es autónoma en lo administrativo y técnico y en su gobierno, por lo que sus autoridades son elegidas internamente.

Los centros regionales de profesores del Uruguay (CERP) buscan facilitar el acceso de la población del interior del país a la carrera del profesorado, y, de esta manera, favorecer la permanencia de docentes y de estudiantes en sus departamentos de

procedencia. Tal iniciativa persigue un objetivo más amplio de democratización del acceso a la formación docente (a través de un programa de becas) y de un régimen intensivo de dedicación total que pretende asegurar una elevada y constante tasa de egresos. En esa línea se han creado, desde 1996, cinco centros regionales de profesores en puntos clave del país, con lo cual se revierte la tradicional tendencia centralista del sistema educativo uruguayo.

## **5. Formación Inicial (o de grado)**

### **5.1. Perfil**

Se define como necesidad seleccionar aquellos conocimientos “generadores” que formen competencias básicas para el desempeño de los futuros profesores como docentes productivos, creativos, analíticos y críticos. El énfasis se pone en ideas y teorías que ayuden a los postulantes a organizarse y a construir nuevos conocimientos.

### **5.2. Instituciones formadoras.**

Las instituciones que se dedican a la formación de profesores son:

- Los Institutos de Formación Docente (IFD): se encuentran en el interior del país y se encargan de la formación magisterial. También lo hacen de la formación de profesores de enseñanza media, con la particularidad de que los estudiantes cursan en forma reglamentada las materias del área pedagógica, quedando las específicas con categoría de libres, y teniendo que rendir los exámenes en el Instituto de Profesores Artigas (IPA) de Montevideo. En la actualidad se están implementando alternativas bajo la modalidad de educación a distancia.
- El Instituto de Profesores Artigas (IPA): este Instituto se encuentra en Montevideo y se encarga de la formación de profesores para el desempeño en el nivel medio. En el interior, los postulantes a la docencia pueden cursar las materias pedagógicas en los IFD y luego rendir de forma libre las materias específicas en el IPA de Montevideo.
- El Instituto Nacional de Enseñanza Técnica (INET): se encarga de la formación inicial de docentes de enseñanza técnica.
- Los Centros Regionales de Formación de Profesores (CERP).
- El Instituto Superior de Formación Física, que depende del Ministerio de Deportes.
- Las universidades.

### **5.3. Condiciones de acceso a la formación.**

Los requisitos para el ingreso a los estudios de formación docente son similares a los necesarios para el ingreso a la universidad:

- Para el ingreso a los estudios de desempeño en los niveles inicial y primario, se requiere haber aprobado el segundo ciclo de educación secundaria en cualquier orientación, o el tercero de educación técnico-profesional, y no haber cumplido 30 años de edad. No se rinde prueba de admisión.
- Para el ingreso a los estudios de desempeño en el nivel medio, es necesario haber aprobado el segundo ciclo de educación secundaria y no haber cumplido 40 años. Para algunas especialidades se rinde una prueba de admisión.

#### **5.4. Duración de la formación.**

La duración de los planes de formación docente es variable:

- Para maestros de educación inicial: tres años.
- Para maestros de educación común: hay planes de tres y cuatro años.
- Para profesores de enseñanza media: cuatro años.
- Para ayudante adscrito: dos años.
- Para ayudante preparador (biología, física y química): dos años y medio.
- Para maestros técnicos: cuatro años.
- Para profesores de educación física: cuatro años.

#### **5.5. Currículo.**

Desde 1985 los planes de formación docente de las tres modalidades: maestro de primaria, profesor de enseñanza media y maestro técnico de enseñanza técnico-profesional, constan de:

- Un tronco común idéntico, constituido por las asignaturas del área pedagógica.
- Las asignaturas específicas de cada formación.
- Las prácticas docentes en el nivel para el cual se forman.

#### **5.6. Títulos y certificaciones**

La Administración Nacional de Educación Pública, a través de su órgano rector, el Consejo Directivo Central, es quien tiene la exclusividad de certificar los títulos docentes. Estos son:

- maestro de educación común
- maestro de educación inicial
- profesor de educación media
- profesor de educación técnico-profesional

Todos son títulos de grado. La ANEP no certifica títulos de postgrado.

### **6. Capacitación y Perfeccionamiento (Formación en Servicio)**

#### **6.1. Objetivos**

La formación docente en servicio se plantea como objetivo general mejorar la competencia técnico-docente de los profesores de educación media, no titulados y en actividad, para atender las demandas sociales y las de la educación media en general.

#### **6.2. Organización de la Formación**

El perfeccionamiento docente fue responsabilidad del Instituto Magisterial Superior (IMS), que dependía de la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente. Desde 1996 está suspendido su funcionamiento.

## **7. Condiciones de Servicio**

### **7.1. Acceso a la profesión.**

El principal requisito para ejercer la docencia en educación inicial y primaria, según el Estatuto del Funcionario Docente, es el de poseer el título habilitante correspondiente. Asimismo, el ingreso efectivo a la docencia pública de los egresados de los institutos de formación docente se debe hacer por concurso de oposición. Para ejercer la docencia en secundaria aún no es obligatorio el título. El ingreso efectivo a los cargos de profesor de educación secundaria y de profesor o maestro técnico de educación técnico-profesional, se efectúa mediante concurso de oposición libre entre los aspirantes que no poseen título habilitante, siempre que no estén dispuestos a concursar los egresados de los respectivos centros de formación docente.

### **7.2. Estatuto de la profesión docente.**

El Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública aprobó el Estatuto del Funcionario Docente, de acuerdo con lo establecido en la Constitución (Art. 204), y con las bases previstas en el Artículo 19 de la Ley 15.739. En él se establecen los derechos y deberes específicos del funcionario docente, las categorías, el sistema de escalafón, los requisitos para el ingreso a la docencia, las normas para la carrera docente y los concursos.

### **7.3. Tiempo del trabajo docente.**

En educación pública la función que desempeñan los docentes, con excepción de los inspectores y directores, se regula por “unidad docente”; ésta es el conjunto de 20 horas semanales de clase que se asigna a una misma persona.

Ningún docente puede desempeñar más de 30 horas escalafonadas semanales de docencia directa en la Administración Nacional de Educación Pública.

El ejercicio de la docencia puede acumularse a otras funciones públicas hasta el límite de 48 horas semanales de labor remuneradas en el conjunto de actividades acumuladas.

### **7.4. Carrera.**

Los sistemas de escalafón general y de inspección están formados por los subescalafones de Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Técnico-Profesional y Formación y Perfeccionamiento Docente.

Los subescalafones de profesor y de maestro técnico de educación media y del área de formación y perfeccionamiento docente son sectorizados por especialidad (asignatura).

El sistema de ascensos para los docentes efectivos es de “escalafón abierto”, lo que significa que no se necesita que existan vacantes para ascender al grado inmediato superior, a partir de primero y hasta séptimo grado -que es el máximo-, respetándose las siguientes normas:

- Permanencia de un tiempo mínimo de cuatro años en cada grado.
- Obtención de una puntuación mínima por antigüedad calificada en el grado, que comprende los siguientes aspectos: aptitud docente, antigüedad, actividad computada.
- Aprobación de los cursos que se dispongan y reglamenten para cada caso.

El cargo de maestro adscrito se asigna por medio de una reglamentación interna, en la que se consideran: antigüedad calificada, disponibilidad horaria y habilidad para el trabajo específico del aspirante.

### **7.5. Salarios.**

El salario de ingreso al ejercicio de la profesión de un maestro de educación pública es el equivalente a dos salarios mínimos. Existen compensaciones extras para los docentes de escuelas rurales, especiales, preescolares y de adultos.

Por su parte, el salario de los docentes de educación media que imparten clase en el primer ciclo es igual al de los maestros; en cambio, los de segundo ciclo reciben una remuneración levemente superior.

Además, el sueldo de todos los docentes tiene complementos mensuales por conceptos de hogar constituido, asignación familiar, cuota de asistencia médica, y, con carácter excepcional, primas por matrimonio y por nacimiento de hijos.

### **7.6. Jubilación.**

Según se establece en la legislación vigente, los docentes de educación pública cuentan con cuatro motivos para obtener la jubilación:

- Tienen derecho a jubilarse las mujeres con 30 años de trabajo docente y 55 de edad. Los hombres deben tener 60 años de edad.
- Por imposibilidad física.
- Por haber cumplido 25 años efectivos en la docencia, sin bonificación, provocada por cese reglamentario y no punitivo, sin exigencia de edad, o por tener 20 años efectivos de docencia, sin bonificación, con cese reglamentario y no punitivo y 50 años de edad.
- Por edad avanzada, con 10 años mínimos de trabajo docente y 65 de edad las mujeres y 70 los hombres, con la condición de que sea su único derecho pasivo.

### **7.7. Organización sindical.**

En Uruguay existe una única Central de Trabajadores: Plenario Intersindical de Trabajadores, Convención Nacional de Trabajadores (PIT-CNT), que agrupa, entre otras, a las organizaciones gremiales referidas a la enseñanza.

La Coordinadora de Sindicatos de la Enseñanza (CSEU) agrupa a los gremios de cada subsistema educativo público. Está integrado por federaciones, asociaciones y uniones de funcionarios docentes y no docentes de todas las ramas de la enseñanza.

Existen también otras asociaciones que no se encuentran afiliadas a esta Coordinadora en todos los niveles de la enseñanza pública.

Para la educación privada existe el Sindicato de Trabajadores de Enseñanza Privada (SINTEP).